



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de diciembre de 2022.

ACTA N° 44

RES. N° 3090/022

Exp. 2022-25-1-005216

VISTO: la necesidad de determinar los montos correspondientes al tercer tramo de la compensación por presentismo, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 64, Acta N° 33 del 1 de junio de 2016 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se dispuso que la compensación por presentismo se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral y en función de 4 (cuatro) franjas;

II) que por Resolución N° 774/022, Acta N° 11 de fecha 20 de abril de 2022, se fijaron los montos mensuales por presentismo establecidos para el ejercicio 2022, y que por Acta N° 26, Resolución N° 1715/022 de fecha 10 de agosto se ajustaron dichos montos a partir del 1° de julio de 2022, incorporándoles el ajuste del 2% establecido por el Poder Ejecutivo, como adelanto a cuenta del ajuste de enero del año 2023;

III) que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7, de la Resolución N°64, Acta N° 33 de fecha 1 de junio de 2016, de generarse saldos superavitarios su destino se negociará en una comisión bipartita;

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Resolución mencionada en el VISTO de la presente;

II) que con fecha 14 de diciembre se ha arribado a un acuerdo entre la ANEP y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay en relación a la utilización de los saldos de presentismo verificados, en cuanto a adicionarlos al último tramo los cuales se distribuirán con el mismo criterio aplicado para el pago de dicho trimestre;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo N° 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Fijar los siguientes montos mensuales que serán de aplicación únicamente para el tercer tramo del presentismo correspondiente al año 2022:

a) Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	697
De 10 a 19 horas	50%	1.394
De 20 a 29 horas	100%	2.788
Desde 30 horas	150%	4.182

b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	174
De 10 a 19 horas	349
De 20 a 29 horas	697
Desde 30 horas	1.046

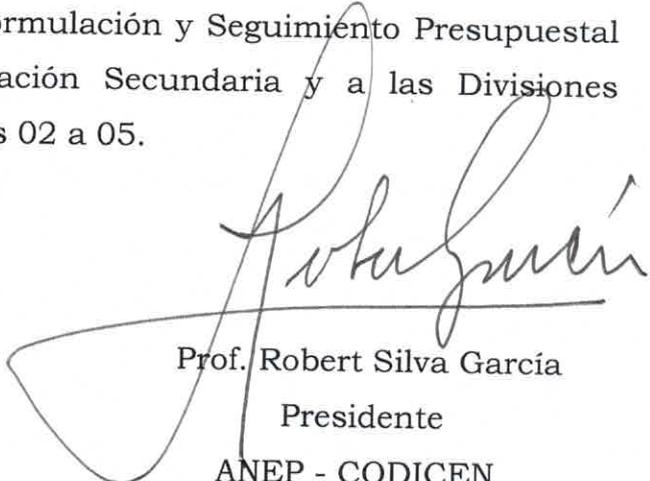
Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Consejo de Formación en Educación, Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, de Tecnologías de Información y Comunicación, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Estadísticas Presupuestales y Programación y Control Presupuestal, Oficinas de Gestión Humana de las Unidades

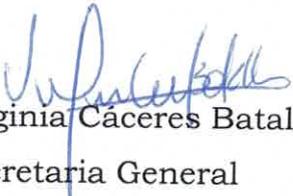


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Ejecutoras 02 a 05, División de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, División de Planeamiento Administrativo del Consejo de Formación en Educación, Dirección de Programa Financiero Contable de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Educación Secundaria y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, archívese.


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN